

Cayhuayna, 19 de marzo de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso ee), del Art. 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, **referido a los derechos de los estudiantes**, señala: "los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tiene el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario"; asimismo, el inciso hh) del mismo articulado, establece: "las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligrafiado ni diploma";

Que, mediante Solicitud de fecha 25.FEB.2021, la egresada JAUREGUI LLANOS, MARLENI DEL CIELO, de la carrera profesional de Ciencias Administrativas, pide la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller y de Título Profesional, por tener la condición de alumno ponderado, al haber obtenido el promedio ponderado acumulado de 16.01;

Que, con el Informe N° 007-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del 23.FEB.2021, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informa, de acuerdo al Art. 15° del Reglamento de Beneficios para Estudiantes y Egresados de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes de la UNHEVAL, que el estudiante JAUREGUI LLANOS, MARLENI DEL CIELO ha ingresado a la carrera profesional de Ciencias Administrativas en el año 2016 y ha egresado el año 2020, teniendo la situación académico de invicto, con promedio acumulado de 16.01; por lo que, opina que si procede otorgarle los beneficios que ha solicitado;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 063-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 16.MAR.2021, en atención a los documentos precedentes, manifiesta que mediante Art. 330° del Estatuto Universitario se establece: "Son derechos de los estudiantes universitarios: bb) *Acceder a becas integrales y a exoneraciones económicas a dos primeros puestos por carrera, por su alto rendimiento académico según reglamento*"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Art. 567° incisos ee) y hh) del Reglamento General de la UNHEVAL que señala: "Son derecho de los estudiante: "Las exoneraciones de pago de Bachiller y título profesional, de acuerdo al Reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligrafiado ni diploma... ee) Los alumnos de alto rendimiento académico, egresado con promedio ponderado, tiene el derecho de acogerse a los beneficios que se establezca en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario". Atendiendo que la egresada JAUREGUI LLANOS, MARLENI DEL CIELO, ha obtenido el segundo lugar y a la fecha el único Reglamento que se viene aplicando es el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, se considera que resulta procedente la petición de la administrada; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector...: aa) Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario"; corresponde que el Rector emita la resolución rectoral con cargo a dar Cuenta al Consejo Universitario;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 0849-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha emitido la Resolución siguiente





SE RESUELVE:

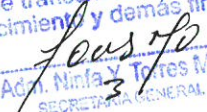
- 1° **EXONERAR** el **PAGO POR DERECHO** de **GRADO DE BACHILLER** y de **TÍTULO PROFESIONAL**, a favor de la egresada **JAUREGUI LLANOS, MARLENI DEL CIELO**, de la carrera profesional de Ciencias Administrativas, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14 puntos; exoneración que **NO INCLUYE** el costo del diploma y del caligrafiado; disponiéndose que dicho beneficio tendrá una vigencia máxima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la presente Resolución; ello en mérito al Art. 10° del *Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes de la UNHEVAL*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **ENCOMENDAR** a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos a actualizar el *Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes*, aprobado con la Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, por cuanto dicho Reglamento data del año 2008; por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**ALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Lic. NINFÁ Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRAcad  
VRInv.-AL-OCI  
UTransparencia  
FCaYT. UT-DIGA  
UPA UGyT-URCyAA  
Interesado  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y demás fines.  
  
**Lic. Adm. Ninfá Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL